

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 326/2009. (PD. 389/2010).

NIG: 2906742C20090007036.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 326/2009. Negociado: 6T.
De: Don José Andrés Jiménez García.
Procurador: Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina.
Contra: Ciudad Santa Paula, S.A. (Administrador Antonio Bandrés Serrano).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 326/2009 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de José Andrés Jiménez García contra Ciudad Santa Paula, S.A. (Administrador Antonio Bandrés Serrano), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 179/09

En Málaga, a 6 de octubre de 2009.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 326/09, a instancia de don José Andrés Jiménez García, representado por el Procurador don Luis Benavides Sánchez de Molina y asistido del Letrado Sr. Mimblera Izquierdo, contra la entidad Ciudad Santa Paula, S.A.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad demandada Ciudad Santa Paula, S.A., a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 26.3.1980 (documento núm. 2 aportado junto a la demanda), supliendo, en caso de incumplimiento, su voluntad ante el Notario la Autoridad Judicial. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a la entidad demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ciudad Santa Paula, S.A. (Administrador Antonio Bandrés Serra), extiendo y firmo la presente en Málaga a once de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Ant. núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal núm. 932/2009. (PD. 390/2010).

NIG: 2990142C20090004381.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 932/2009.
Negociado: 02.
De: C.P. Parquemiel Fase III.
Procuradora: Rocío Rosillo Rein.
Contra: Doña Liliana Gómez Toro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 932/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (ant. núm. 6) a instancia de C.P. Parquemiel Fase III contra doña Liliana Gómez Toro sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 5/10

En la ciudad de Torremolinos a trece de enero de dos mil diez.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal número 932/2009, promovidos por la Comunidad de Propietarios Parquemiel Fase III, representada por la Procuradora Sra. Rosillo Rein y asistida por la Letrada Sra. Díaz Rueda, ejercitando acción de reclamación de cantidad frente a doña Liliana Gómez Toro, que no comparece.

Que, estimando la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Parquemiel Fase III, representada por la Procuradora Sra. Rosillo Rein, ejercitando acción de reclamación de cantidad frente a doña Liliana Gómez Toro, se acuerda:

1.º Condenar a la demandada a abonar a la comunidad de propietarios demandante la cantidad de mil trescientos siete euros con sesenta y dos céntimos (1.307,62 euros).

2.º Condenar al demandado al pago de los intereses legales sobre la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

3.º La condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3118/0000/00/0932/09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.